



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00038 00  
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: DIANA ANGÉLICA AMADOR PERDOMO  
Convocado: ARGEMIRO ORTIZ ARIZA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, en el actúa como convocante la señora DIANA ANGÉLICA AMADOR PERDOMO, con citación del señor ARGEMIRO ORTIZ ARIZA, con el fin establecer la cuota de alimentos, custodia y regulación de visitas de los menores de edad LAURA CAMILA ORTIZ AMADOR y JUAN JOSE ORTIZ AMADOR, informando que el convocado allego escrito por medio del cual solicitó el aplazamiento a la diligencia señalada para el 3 de junio de 2022 a las 03:30 p.m. De igual manera, me permito dejar constancia que siendo las 02:27 p.m. de ese mismo día, se hizo presente en la secretaria del Despacho la convocante, DIANA ANGÉLICA AMADOR PERDOMO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud elevada por el señor ARGEMIRO ORTIZ ARIZA, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente deben comparecer ellos a la diligencia, atendiendo la situación presentada a causa de la pandemia coronavirus COVID-19, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** Aceptar la solicitud de aplazamiento a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho que estaba prevista para el día 3 de junio de 2022 a



las 03:30 p.m., presentada por el señor ARGEMIRO ORTIZ ARIZA, por lo cual se procederá a señalar nueva fecha para su realización teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda para la realización de audiencias a cargo de este Despacho.

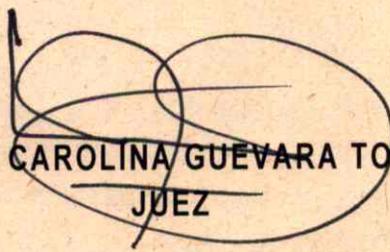
**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves siete (7) del mes de julio, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

**Cuarto:** Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

27 del 10 DE JUNIO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria